



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

27 OCT. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2016-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3857-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 586-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 895-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 238-2016-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorando N° 1156-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1558-2016-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, Memorando N° 1580-2016-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 661-2016-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Informe N° 471-2016-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el Informe N° 279-2016-SGTDC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 476-2016-SGOSC-GSTDC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2294262016 de fecha 08.09.2016, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con OF. RE (PEA) N° 22-6-BB/140 (DS N° 2294262016 del 08.09.2016), el Coordinador Ejecutivo del Proyecto Especial Perú APEC 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el fin de hacer efectivo el compromiso de colaboración de este Corporativo, participando en las actividades de preparación y organización del Foro APEC 2016, al encontrarse esta Municipalidad, incluida dentro de los ejes de movilización de las delegaciones extranjeras que acudirán a nuestro país para dicho evento;

Que, con Informe N° 476-2016-SGOSC-GSTDC-MSS del 19.09.2016, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, opina favorablemente por la suscripción del convenio propuesto, por encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados dentro del Plan de Desarrollo Concertado – PDC y Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad de Santiago de Surco, y de esta manera brindar protección y seguridad a los visitantes de todos los países que participarán del evento internacional a realizarse en Lima del 14 al 20 de Noviembre;

Que, mediante Informe N° 279-2016-SGTDC-GSCTDC-MSS del 16.09.2016, la Subgerencia de Defensa Civil, emite opinión al Convenio submatría, en lo que corresponde a su competencia;

Que, con Memorando N° 1580-2016-GSC-MSS del 27.09.2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el Informe N° 661-2016-SGLPJ-GSC-MSS del 27.09.2016 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, y el Informe N° 471-2016-SGOMO-GSC-MSS del 27.09.2016 de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, los cuales encuentra conforme, opinando favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto;

Que, mediante Memorando N° 1558-2016-GPV-MSS de fecha 07.10.2016, la Gerencia de Participación Vecinal, opina por la procedencia del Convenio submatría, dado que permitirá la participación activa de la población surcana en las actividades que en nuestra jurisdicción se desarrollen.

Que, con Memorando N° 1156-2016-GPP-MSS del 12.10.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea 6: Participación y Buen Gobierno del Plan de Desarrollo



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 130 -2016-ACSS

Concertado - PDC y alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal, siendo que, desde el punto de vista presupuestal, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.1 y 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio propuesto, es responsabilidad de cada una de las Unidades Orgánicas involucradas y/o que tengan responsabilidad en el cumplimiento del Convenio submateria, prever el gasto dentro de su presupuesto, ciñéndose estrictamente a sus respectivos presupuestos asignados y a la disponibilidad financiera de la Corporación;

Que, por Informe N° 238-2016-SGTRA-GSEGC-MSS del 13.10.2016, la Subgerencia de Tránsito, considera favorable la suscripción del convenio submateria, en lo que corresponde a su competencia;

Que, mediante Informe N° 895-2016-GAJ-MSS del 19.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, tiene como objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre ambas entidades para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización del evento APEC. Asimismo, indica que al tratarse de un convenio de cooperación, se establece que su vigencia será desde la fecha de su suscripción hasta el 30.11.2016, conforme a la Cláusula Novena del Convenio propuesto, detallándose en la Cláusula Quinta del mismo, las Obligaciones de las partes. Finalmente, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio submateria, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones contenidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 596-2016-GM-MSS de 24.10.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2016-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 895-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de trece (13) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente acreditados, y el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a la Subgerencia de Defensa Civil, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Tránsito, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

RHGB/BGG/rem.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Lampa N° 545, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131380101, debidamente representado por el Embajador Julio Ernesto Muñoz Deacon, Coordinador Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Perú APEC 2016, identificado con D.N.I. N° 10825209, designado mediante Resolución Ministerial N° 0327-2016/RE, quien procede con arreglo a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 103-2016/RE, modificada a través de la Resolución Ministerial N° 739-2016/RE; a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, el señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 **EL MINISTERIO**, es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya estructura orgánica y funciones están previstas en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus ámbitos de competencia son la Política Exterior, las relaciones internacionales y la cooperación internacional; y tiene entre sus funciones conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que correspondan a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores.

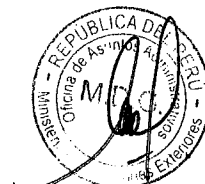
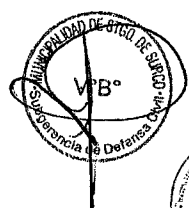
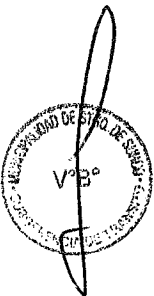
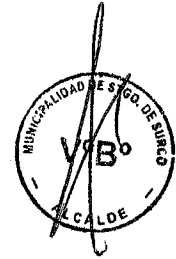
1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme con la Constitución Política del Perú. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

2.1 El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico fue creado en 1989 y reúne a los representantes de cada una de las 21 economías de la Región Asia-Pacífico, donde el Perú es miembro desde 1998, en dicho Foro se discuten cuestiones relacionadas con el desarrollo económico sostenible y la prosperidad regional, a través de la liberalización del comercio e inversiones, la facilitación de los negocios y cooperación económica y técnica.

2.2 En la XXI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en el 2012 en Vladivostok, Federación Rusa, se eligió al Perú como sede de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico del año 2016.

2.3 Dada la envergadura del evento en nuestro país, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE se declaró de interés nacional su realización, el cual incluye además la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos; asimismo, con



Decreto Supremo N° 041-2015-RE se crea al interior de **EL MINISTERIO**, el Proyecto Especial Perú APEC 2016, que tiene por objeto dar cumplimiento al calendario de reuniones definidas por el Perú en su calidad de economía sede del Foro APEC en el 2016, lo que comprende la preparación, organización y realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro, así como de las demás reuniones actividades preparatorias y eventos conexos.

2.4 El Proyecto Especial Perú APEC, en coordinación con la Secretaría APEC con sede en Singapur, ha programado que durante el año 2016 se realizarán en Lima las reuniones del Foro APEC, que incluye como evento central la realización de la "Semana Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2016" que se llevará a cabo desde el 14 al 20 de noviembre de 2016, en adelante **EVENTO APEC**, que contará con la asistencia de los jefes de estado y jefes de gobierno de las 21 economías miembro del indicado Foro.

2.5 Por lo señalado, considerando el nivel de los mandatarios y personalidades que nos visitarán, se requiere de la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de preparación para la recepción de las delegaciones de los países que participarán en el **EVENTO APEC** en materia de seguridad y de ornato de la ciudad, por encontrarse **LA MUNICIPALIDAD** en los ejes de movilización del **EVENTO APEC**.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

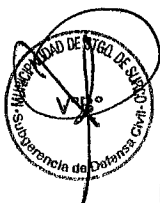
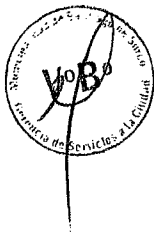
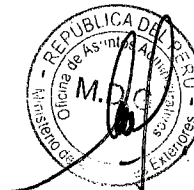
- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- e) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Decreto Supremo N° 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g) Decreto Supremo N° 041-2015-RE, que crea al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Proyecto Especial Perú APEC 2016.
- h) Resolución Suprema N° 061-2014-RE que declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos.
- i) Ordenanza N° 507-MSS, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MINISTERIO** para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización del **EVENTO APEC**.

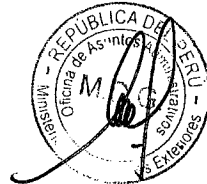
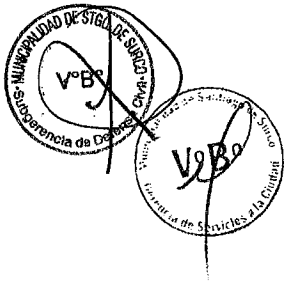
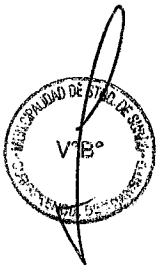
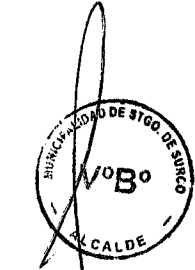
CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:



5.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete frente a **EL MINISTERIO** a:

- a. Desplegar las acciones de seguridad ciudadana necesarias que faciliten las actividades relacionadas con el **EVENTO APEC** de acuerdo con las coordinaciones que se realicen con **EL MINISTERIO**.
- b. Apoyar las medidas de seguridad implementadas por la Policía Nacional del Perú (PNP), en materia de patrullaje integrado y puntos de control.
- c. Reforzar la organización y capacitación de las Juntas Vecinales, para una efectiva participación de la ciudadanía en las actividades del Comité de Seguridad Ciudadana.
- d. Permitir la interconexión del Centro de Comando, Control y Comunicaciones que se ubica en el Gran Centro de Convenciones de Lima y que se encuentra administrado por el Ministerio del Interior, a su red de comunicaciones (virtuales, telefónicas, radio enlace y otras) para facilitar que **EL MINISTERIO** desarrolle acciones de monitoreo en materia de seguridad para el **EVENTO APEC**.
- e. Brindar asistencia técnica a **EL MINISTERIO** en materia de Defensa Civil y en la gestión del riesgo de desastres.
- f. Monitorear los peligros y emergencias que pudieran suscitarse y afectar al **EVENTO APEC**, a través de su Centro de Operaciones de Emergencia, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- g. Responder ante una emergencia o desastre que involucre a su jurisdicción, a través de su Grupo de Trabajo y plataforma de Defensa Civil, en coordinación con **EL MINISTERIO**.
- h. Garantizar que las calles y avenidas de su jurisdicción, que se utilicen como ejes de movilización para los fines del **EVENTO APEC**, se encuentren transitables durante la realización del mismo.
- i. Asegurar la limpieza, la iluminación y el ornato de la ciudad, así como el mantenimiento preventivo de las pistas y veredas, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con **EL MINISTERIO**.
- j. Mantener y/o renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de las vías que se utilicen como ejes de movilización durante el **EVENTO APEC**.
- k. Brindar a **EL MINISTERIO** toda la información técnica y operativa que se necesite para la realización del **EVENTO APEC**.
- l. Guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de las actividades de coordinación con **EL MINISTERIO**.
- m. Otros que se convenga con **EL MINISTERIO**.



5.2 **EL MINISTERIO**, a través del Proyecto Especial PERÚ APEC 2016, se compromete frente a **LA MUNICIPALIDAD** a:

- a. Realizar las coordinaciones que se requieran para la preparación, organización y realización del **EVENTO**.
- b. Brindar la información necesaria a fin que **LAMUNICIPALIDAD** cumpla de manera oportuna con el presente Convenio.
- c. Guardar confidencialidad y reserva de la información sobre seguridad a que tenga acceso.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 6.1 La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En tal sentido, ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente Convenio, **EL MINISTERIO** no persigue fines de lucro.
- 6.2 Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio no tendrá carácter de exclusividad para las partes.

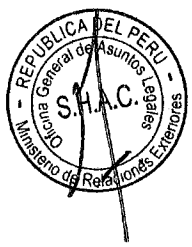
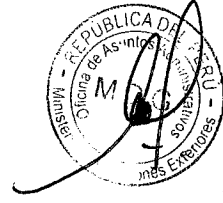
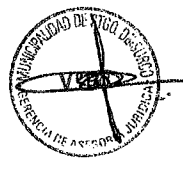
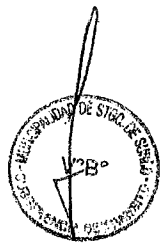
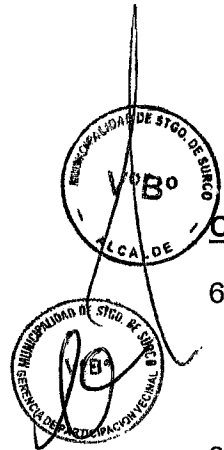
EL MINISTERIO podrá celebrar Convenios de cooperación interinstitucional similares con otras instituciones públicas o privadas, por lo que el presente documento no establece o contiene un vínculo de exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en el Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes funcionarios como representantes:

- | | | |
|---------------------------------|----------|--|
| - Por EL MINISTERIO : | Nombre : | JULIO ERNESTO MUÑOZ DEACON |
| | Cargo : | Coordinador Ejecutivo (e) Proyecto Especial Perú APEC 2016, Ministerio de Relaciones Exteriores. |
| | Correo : | jmunoz@rree.gob.pe |
| - Por LA MUNICIPALIDAD : | Nombre : | LUÍS ALBERTO VEGA MARROQUIN |
| | Cargo : | Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco. |
| | Correo : | lvegam@munisurco.gob.pe |

Tanto **EL MINISTERIO** como **LA MUNICIPALIDAD** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario.



CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de celebrado hasta el 30 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio, y adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

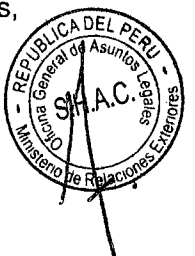
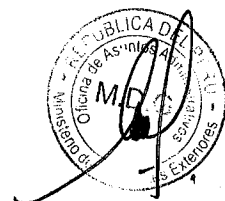
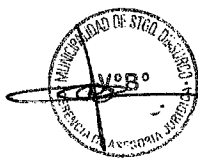
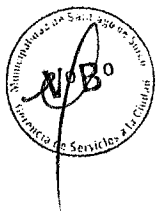
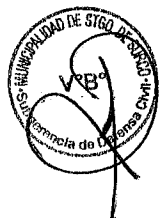
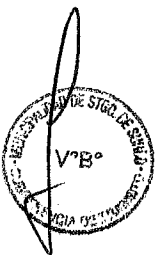
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primera las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

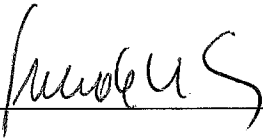
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los funcionarios designados como representantes de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Octava del presente Convenio.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendarios, prorrogable por una sola vez por período similar.

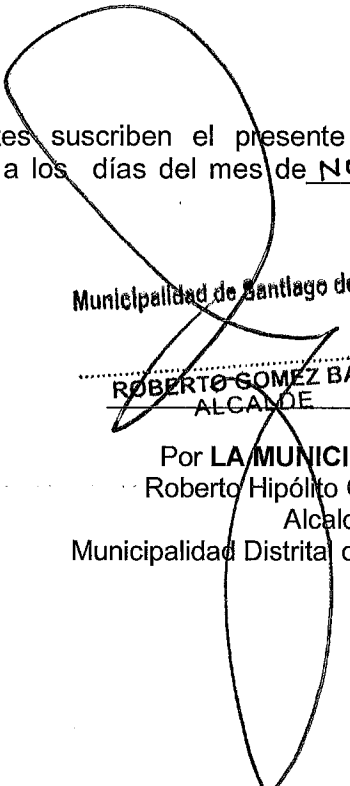


En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, en Lima, 04 a los días del mes de NOV del año dos mil dieciséis.



Por **EL MINISTERIO**
Julio Ernesto Muñoz Deacon
Coordinador Ejecutivo (e)
Proyecto Especial Perú APEC 2016
Ministerio de Relaciones Exteriores

Municipalidad de Santiago de Surco



ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Por **LA MUNICIPALIDAD**
Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

